

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIRAF No. **06-1-10105-18**

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b).** Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo consagrado en la normatividad legal vigente, artículo 2 Numeral 4 literal i), Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **c).** Que la **POLICÍA NACIONAL** designó un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución 00008 del 01/01/2017, de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **TERCERA. FORMA DE PAGO.** LA **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA - LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE:** El inmueble en el cual se prestará el arrendamiento objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO:** 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIRAF No \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL".

propiedad del ARRENDADOR. 2). Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. 3). Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento.

4). Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5). Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato.

**NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:**

En general, son obligaciones del **ARRENDADOR:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; para lo cual deberá presentar con la oferta el formulario No. 1 Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado. 7. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10. Restituir a la Policía los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendador deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 12. Realizar todas las adecuaciones o modificaciones que sean requeridas en el inmueble para su óptimo uso, tales como mantenimiento o reparaciones locativas que incluyan obras civiles, arreglo de tejados, ventanería, goteras, cambio de bombillos, pintura, reparaciones eléctricas, puesta a tierra, UPS, motobomba, aires acondicionados, plomería, cambio de chapas de las puertas, arreglo de puertas, mantenimiento de puertas, cambio, ajuste e instalación de cielo raso y techos. 13. Realizar el pago de impuesto predial y contribuciones que genere el bien inmueble. 14. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del Decreto No. 1072 de 2015 "Por

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIRAF No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA  
POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO  
DE BODEGAS PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL".

medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. 15. De contar con zona de cafetería, el bien inmueble deberá contar con trampa de grasas para el control de vertimientos, es responsabilidad del arrendador la instalación de un dispositivo de pretratamiento de agua residual antes de la entrega del bien.

16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Recibir a satisfacción el inmueble que sea entregado por el ARRENDADOR, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al ARRENDADOR en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Realizar el pago de los servicios públicos que se facturen, durante el periodo que se ocupe el bien inmueble para el funcionamiento de diferentes unidades policiales. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del inmueble y demás del ARRENDADOR en desarrollo del objeto contractual. 9. Rechazar el inmueble cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Hacer devolución del bien inmueble al arrendador, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA - RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** A la terminación del plazo del contrato o por cualquier otra causa de terminación del mismo LA POLICÍA NACIONAL deberá restituir el inmueble que le fue entregado, en las mismas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

**DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** LA POLICÍA NACIONAL no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del ARRENDADOR, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

**DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: 1) El vencimiento del término de duración del mismo, de conformidad con lo pactado en la cláusula cuarta, cuando cualquiera de las partes ha manifestado su intención por escrito, de no renovar la relación contractual. 2) El no pago o el simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento o de las sumas correspondiente a servicios públicos de acueducto y energía, de conformidad con lo previsto en las respectivas cláusulas. 3) El incumplimiento, en

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIRAF No **06-1-10105-18** CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL".

cualquier tiempo, de cualquiera de las obligaciones que por el presente adquiere **EL ARRENDATARIO**. 4) El abandono del inmueble por parte del **ARRENDATARIO**. **DÉCIMA CUARTA - ABANDONO. EL ARRENDATARIO** autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DÉCIMA QUINTA – RENUNCIA: LA POLICIA NACIONAL** declara que renuncia en beneficio del Arrendador, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato. **DÉCIMA SEXTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR** Dentro del día hábil siguiente a la suscripción y registro del contrato de arrendamiento y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Terminado el contrato, se procederá a liquidar el mismo mediante acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **ARRENDADOR** no acepta la liquidación del contrato o no se llega a un acuerdo sobre el contenido del acta, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por **EL ARRENDATARIO** a través de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA. – SANCIONES: a) MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890- las partes acuerdan que la **POLICIA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599

del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten". **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA NOVENA - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por: a) Los daños y perjuicios que **LA POLICIA NACIONAL**, sus empleados, dependientes o visitantes puedan sufrir por causas imputables a terceros o a otros arrendatarios del inmueble o a culpa leve del **ARRENDADOR** o de otros arrendatarios, sus empleados, dependientes o visitantes. b) Hurtos ni siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. c) Por la deficiente o incorrecta prestación de los servicios públicos al inmueble por parte de las empresas responsables de tales servicios. **VIGESIMA - DESTINACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado para funciones según **ANEXO No. 1- Especificaciones Técnicas**, por lo tanto no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales

que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **VIGESIMA PRIMERA - MEJORAS: EL ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **VIGESIMA SEGUNDA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR** declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL** de la garantía única, trámite que se debe surtir dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDADOR**. Dentro de ese mismo término deberá presentar la garantía única en la oficina del Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la Policía dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDADOR**. **VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a ofertar y Propuesta del **ARRENDADOR** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. 2.) Anexos del Contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA - IMPUESTOS: EL ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIRAF No **06-1-10105-18** CELEBRADO ENTRE LA  
POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO  
DE BODEGAS PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL".

Policía Nacional que apliquen. **TRIGESIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En  
virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca  
con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con  
ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las  
partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se  
firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los **01 NOV. 2018**

## LA POLICÍA NACIONAL

  
Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**  
Directora Administrativa y Financiera

## EL ARRENDATARIO

  
**GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS**  
Representante Legal AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA.

Elaboró:   
SI. Nicolás Moreno Gómez  
Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó:   
TE. Fabian Steven Aguilera Díaz  
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó:   
MY. Rocio Cubillos Rodríguez  
Jefe Área de Contratación

Revisó y Aprobó:   
Asesoría Jurídica DIRAF

Revisó y Aprobó:   
CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz  
Asesor Jurídico DIRAF

CR. Germán Alberto Torres Cortés  
Subdirector Administrativo y Financiero

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIRAF No. **06-1-10105-18** CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO No.1  
"DATOS DEL CONTRATO"

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO No.                          | <b>06-1-10105-18</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CONTRATANTE                           | POLICÍA NACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO      | Brigadier General <b>YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA No.              | 60.252.523 de Pamplona – Norte de Santander                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CARGO                                 | Directora Administrativa y Financiera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO           | Decreto 669 del 18 de abril de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN              | Resolución No.00008 del 01/01/2017.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ARRENDADOR                            | <p><b>NOMBRE:</b> AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA.</p> <p><b>NIT:</b> 900.452.118-4</p> <p><b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS</p> <p><b>DOC. IDENTIDAD:</b> C.C. No. 41.781.343 de Bogotá, D.C.</p> <p><b>CIUDAD NOTIFICACIÓN:</b> Bogotá D.C.</p> <p><b>DIRECCIÓN:</b> Carrera 11 A No. 94 A – 23 Oficina 301</p> <p><b>TELÉFONO:</b> 6456786</p> <p><b>E-mail:</b> <a href="mailto:gloria@aeroservicios.com">gloria@aeroservicios.com</a> – <a href="mailto:info@agricolabocatoma.com">info@agricolabocatoma.com</a></p>                                        |
| CONSIDERANDOS                         | Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PN DIRAF CD 133 2018.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO               | El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Apoyo Soporte y Administrativo de la Oficina de Telemática o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15/01/2018. El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que sean requeridos en la mencionada resolución. |
| CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO | El objeto del presente contrato es el " <b>ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL</b> ", de acuerdo con las Condiciones Técnicas Mínimas del Anexo No. 2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**

Para efectos legales y presupuestales el valor total de presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA (\$155.370.999,00)**, discriminados así:

| UNIDAD                            | VIGENCIA | TIEMPO (MESES) | RUBRO PRESUPUESTAL                                                                                                                      | RECURSO | VALOR MES INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|-----------------------------------|----------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------|--------------------------|
| OFITE                             | 2018     | 2              | Arrendamiento bienes inmuebles A-2-0-4-10-2                                                                                             | 10      | \$ 13.742.349,00       | \$ 27.484.698,00         |
|                                   | 2019     | 9              | Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados 02-02-02-007-02-01-1 | 10      | \$ 14.209.589,00       | \$ 127.886.301,00        |
| VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA |          |                |                                                                                                                                         |         |                        | \$ 155.370.999,00        |

Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, estarán a cargo de la Policía, una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**

**Vigencia 2018**

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, distribuida en dos (02) mensualidades a título de canon de arrendamiento por un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA (\$13.742.349,00), cada uno de ellos será cancelado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

**Vigencia 2019**

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, distribuida en nueve (09) mensualidades a título de canon de arrendamiento por un valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA (\$14.209.589,00), cada uno de ellos será cancelado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         | <p>Nota: los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono e internet estarán a cargo del arrendatario, una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p><b>NOMBRE BENEFICIARIO:</b> AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA.<br/> <b>NIT:</b> 900.452.118-4<br/> <b>CUENTA No:</b> 165471269<br/> <b>TIPO DE CUENTA:</b> Corriente<br/> <b>ENTIDAD FINANCIERA:</b> BANCO DE BOGOTÁ</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</b>     | <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> <p>El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única.</p> <p><b>FORMA DE EJECUCIÓN</b></p> <p>El servicio de arrendamiento se ejecutará de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Mínimas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE</b> | <p>Bienes inmuebles ubicados en Bogotá D.C., en la calle 64 G No. 92 - 29 y calle 64 G No. 92 - 33 zona industrial del barrio Álamos, con matrículas inmobiliarias No. 050C00587882 y No. 050C00587883.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CLÁUSULA SEPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>      | <p><b>VIGENCIA 2018:</b></p> <p>Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 43518 del 25/09/2018 expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, recurso 10, por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$27.484.698,00).</p> <p><b>VIGENCIA 2019:</b></p> <p>Comunicación oficial No. S-2018-011013 / OFPLA – GUDER 29.27 de fecha 11/08/2018, mediante el cual el señor General Jorge Hernando Nieto Rojas, Director General Policía Nacional, solicita al Doctor Fernando Jiménez Rodríguez, Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la autorización del cupo de vigencias futuras por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, MONEDA LEGAL (\$286.403.993.865,00) para la adquisición de bienes y servicios.</p> <p>Oficio No. 2-2018-032525 MINHACIENDA del 17/09/2018, en donde el señor Fernando Jiménez Rodríguez, Director General del Presupuesto Público Nacional, informó al señor General Jorge Hernando Nieto Rojas, Director General de la Policía Nacional de Colombia, la aprobación del cupo de vigencias futuras ordinarias para Adquisición de Bienes y Servicios.</p> |

|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                        | Comunicado oficial No. S-2018-005605 / SUPLA - GUDER 15.19 del 19/09/2018, mediante el cual el señor Brigadier General Ramiro Alberto Riveros Arévalo, Jefe Oficina de Planeación, informó a la señora Brigadier General Yolanda Cáceres Martínez, Directora Administrativa y Financiera, la aprobación de vigencias futuras ordinarias para la Policía Nacional año 2019. |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MONEDA DEL CONTRATO</b> | Pesos Colombianos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

LA POLICÍA NACIONAL

  
Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**  
Directora Administrativa y Financiera

EL ARRENDATARIO

  
**GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS**  
Representante Legal AGRICOLA LA BOCATOMA LTDA.

Elaboró:  
SI. Nicolás Moreno Gómez  
Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó:  
TE. Fabian Steim Guigüera Díaz  
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó:  
MY. Rocío Cubillos Rodríguez  
Jefe Área de Contratación

Revisó y Aprobó:  
  
Asesoría Jurídica DIRAF

Revisó y Aprobó:  
CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz  
Asesor Jurídico DIRAF

CR. Germán Alberto Torres Cortés  
Subdirector Administrativo y Financiero

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIRAF No. **06-1-10105-18** CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL".

**ANEXO No. 2**  
**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | El inmueble debe tener un área mínima que se encuentre entre los quinientos cincuenta (550) a ochocientos (800) metros cuadrados M2 incluida área administrativa, y deberá cumplir la edificación con las condiciones mínimas de almacenamiento medio ambiental, seguridad y de mantenimiento.                                       |
| 2    | El predio no debe presentar riesgos de humedad subterránea o problemas de goteras o inundación que no ofrezca estabilidad. Preferiblemente el piso debe ser en concreto.                                                                                                                                                             |
| 3    | La altura de la bodega será de mínimo tres (3) metros, con espacios abiertos.                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 4    | El inmueble ofrecerá facilidades de acceso y medios de transporte, con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal institucional que la ocupe.                                                                                                                                                                      |
| 5    | El inmueble debe estar a paz y salvo por concepto de impuestos y de servicios públicos en el momento de la entrega por parte del arrendador.                                                                                                                                                                                         |
| 6    | El inmueble debe contar con acometida de servicios públicos, varias vías de acceso y entrada independiente al área de bodega y área administrativa.                                                                                                                                                                                  |
| 7    | Ubicación en sector central, y/o occidental, y/o noroccidental de la ciudad, fácil acceso y medios de transporte.                                                                                                                                                                                                                    |
| 8    | Que esté ubicado en un complejo empresarial.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 9    | Que cumpla con el área de bodega, oficinas y servicios requeridos (agua, luz y alcantarillado que será asumido por el arrendatario). La administración deberá estar incluida dentro del valor del canon del arrendamiento mensual y será asumida por el arrendador, estructura en buen estado de conservación.                       |
| 10   | El inmueble deberá contar con batería de baños, acceso para montacargas, los servicios públicos deben ser independientes.                                                                                                                                                                                                            |
| 11   | Acometida de corriente trifásica, teniendo en cuenta que el vehículo montacarga utilizado para el servicio del almacén, requiere para su funcionamiento cargar banco de baterías de alimentación trifásica.                                                                                                                          |
| 12   | Resistencia de mínimo cinco (5) Toneladas por metro cuadrado (mts <sup>2</sup> ).                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 13   | La bodega debe facilitar el acceso de redes de datos, para contar con la conectividad de los servicios de red institucional de acuerdo al proveedor de servicios de internet de la Policía Nacional.                                                                                                                                 |
| 14   | El inmueble NO deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendador.                                                                                                                                                                  |
| 15   | El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, de no contar deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos.                                                                                                                                    |
| 16   | El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones, de acuerdo a los artículos 17 y 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013, expedido por el Presidente de la República de Colombia, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo. |
| 17   | El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, y de más exigencias locativas según requerimientos de ley para la prevención y control de desastre preferiblemente contar con sistemas de alerta, señalización y alarmas.                                                                                  |

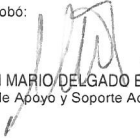
**LA POLICÍA NACIONAL**

  
Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**  
Directora Administrativa y Financiera

**EL ARRENDATARIO**

  
**GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS**  
Representante Legal AGRICOLA LA BOCATOMA LTDA.

Reviso y aprobó:

  
Mayor JHON MARIO DELGADO BUENAVENTURA  
Jefe Grupo de Apoyo y Soporte Administrativo